

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa de El Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2020, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo del borrador del acta:

Que en Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de El Vendrell de fecha 27 de diciembre de 2016, es aprobaron las Bases Generales de participación en el Desfile de Carnaval de El Vendrell.

Estas bases fueron publicadas definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) el día 13 de febrero de 2017, número 30, inserción 2017-858.

Que se debería abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones y premios para la participación de la Rúa de Carnaval de El Vendrell 2020.

Visto el informe número 02/2020 de fecha 22 de enero de 2020 emitido por el técnico de la Concejalía de Fiestas justificativo a la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones y premios para la participación de la Rúa de Carnaval para el año 2020.

Visto el informe complementario número 03/2020 de fecha 24 de enero de 2020 emitido por el técnico de la Concejalía de Fiestas.

Visto el informe de Intervención número 2020/28 de fecha 27 de enero de 2020, emitido por el interventor municipal.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Fiestas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

1º.- Aprobar abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones y premios para la participación de la Rúa de Carnaval para el año 2020, se transcribe literalmente a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y PREMIOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES GENERALES DEL DESFILE DE CARNAVAL DEL VENDRELL.

Convocatoria número 1/2020

1. Legislación aplicable

La disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable en el otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier

otra naturaleza, que tendrá que ajustarse al contenido de esta ley, excepto en aquellos aspectos en los cuales, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

El apartado segundo de la disposición adicional quinta de la misma norma establece que se aplicará esta ley, en los términos reglamentariamente establecidos, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes que su adquisición se efectúe con el fin de entregarlos a un tercero. El artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones determina que las entregas de bienes que se hayan adquirido con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros y que cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetos a la ley y al Reglamento, con las peculiaridades que comporte la especial naturaleza de su objeto.

En conformidad con el artículo 1.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las subvenciones que otorguen las administraciones públicas se ajustarán a los preceptos contenidos en la Ley General de Subvenciones, en el presente Reglamento y en las normas reguladoras de cada una de ellas, sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en la Disposición Final primera de la mencionada ley y en la disposición final primera del Reglamento.

En consecuencia, la legislación aplicable viene constituida por las siguientes normas:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Vendrell, de 10 de febrero de 2017.

Por acuerdo de la Corporación Municipal de fecha 27 de diciembre de 2016, fueron aprobadas las bases generales del Desfile de Carnaval del Vendrell a través de la Concejalía de Cultura y Fiestas.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia el 13 de febrero de 2017.

2. Objeto, cuantía total máxima a otorgar, consignación presupuestaria y finalidad de los premios y subvenciones

El objetivo de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas entidades o particulares que participen al Desfile de Carnaval 2020 del Vendrell, el viernes 21 de febrero de 2020, que complementen la competencia municipal y que respondan a la cobertura de los intereses generales del municipio, dentro del ámbito de la Cultura.

El Desfile de Carnaval es una actividad de interés público para toda la población del Vendrell y de las cercanías y tiene una tradición muy arraigada, así como un elemento de dinamización y enriquecimiento del municipio.

Que, dando cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad la realización de actividades de promoción y difusión cultural o fiestas populares relativas al ejercicio en curso.

Podrán participar todas las personas o grupos que lo deseen, estén empadronados o no en el municipio, siempre que sea en formato de comparsa o carroza.

El presupuesto máximo que se destinará por el año 2020, objeto de esta convocatoria, será de 1.200,00 euros para la concesión de los premios y 10.000,00 euros por las subvenciones de participación al desfile e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 0508-33800-48900 Fiestas - Otras Transferencias del presupuesto vigente de 2020, que corresponde al presupuesto prorrogado del ejercicio 2019.

3. Fecha, horario, lugar de concentración y recorrido

El desfile de Carnaval del Vendrell se celebrará el viernes día 21 de febrero de 2020.

La concentración del desfile estará en la calle Abadesa Emma. El responsable de cada grupo se tendrá que dirigir a la organización que estará al inicio de la concentración.

A las 17 h se trasladarán todos los grupos hasta la calle Flors haciendo el recorrido: c/ Abadesa Emma, c/ Francesc de Riera, c/ del Barcelonès, camino Mas d'en Gual y c/ de les Flors.

La salida del desfile será a las 19 h y el recorrido el siguiente:

C/ de las Flors, avda. del Camp d'Eports, avda. del Baix Penedès, ctra. de San Vicenç, avda. de San Vicenç, avda. de en Jaume Carner, c/ de la Cerdanya, plaza del Mercado, plaza de Francesc Macià, c/ de Prat de la Riba y La Rambla (lateral de la tienda Druni).

La salida será por la avda. de en Jaume *Carner.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones y premios objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

La convocatoria y resolución se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

5. Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones y premios las asociaciones o grupos de personas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas al artículo 13 de la LGS, y reúnan las siguientes condiciones:

- Se inscriban como comparsa y/o carroza.

Se considera comparsa un grupo formado por un mínimo de 25 personas que lleven el mismo disfraz o disfraces variados que hagan referencia a un mismo tema.

Las carrozas tienen que tener unas medidas máximas de 4 metros de altura, 2,5 metros de anchura y 7 metros de longitud. Aparte de llevar el montaje o la plataforma, tendrán que ir acompañadas de una comparsa.

- Que respeten las bases generales del desfile de Carnaval del Vendrell.
- Que cumplan con todos los requisitos establecidos por la *LGS, por el RD 887/2006, por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

6. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas subvenciones y premios, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y/o premio.

2- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar la actividad subvencionada en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases específicas y convocatoria. También se tendrá que comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.

3- Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

5- Comunicar la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

6- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

7- Disponer obligatoriamente de un seguro de responsabilidad civil, de acuerdo con el que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, y se libraré copia de la misma al Ayuntamiento.

8- Los beneficiarios o sus representantes legales tienen que aportar declaración responsable en el momento de la formalización de la subvención conforme tiene en su poder los Certificados negativos del Registro de delincuentes sexuales en relación a todos/se las personas que integran la entidad solicitante y/o colaboran con la misma y que llevarán a cabo la actividad subvencionada. Los beneficiarios custodiarán estos Certificados y la administración se reserva del derecho de solicitarlo en cualquier momento para su comprobación.

9- Cumplir cualquier otra obligación que se deriven de esta convocatoria, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.

10- Antes de iniciar el desfile, la policía local hará un control de alcoholemia y/o estupefacientes a todos los conductores (de carácter obligatorio). La negativa a someterse a estas pruebas de impregnación alcohólica o estupefacientes comportará la exclusión del desfile.

7. Documentación a aportar

Las solicitudes de las subvenciones se tienen que presentar cumplimentadas, en el modelo normalizado y acompañadas de la documentación siguiente:

- a. Solicitud para participar al desfile de carnaval 2020.
- b. Fotocopia de DNI del responsable de grupo.
- c. Declaración responsable de no encontrarse en las situaciones del artículo 13 de la Ley de Subvenciones que prohíbe la concesión de los mencionados premios.
- d. Modelo de datos bancarios para el ingreso de la subvención y/o posible premio.
- e. Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil.
- f. Ficha de información del grupo.
- g. Aceptación de la subvención/premio según modelo normalizado.
- h. Documentos justificativos por importe de la subvención (solo por las subvenciones)

En caso de inscripción de carroza también habrá que adjuntar:

y. Documentación del vehículo/tractor (permiso de circulación, ficha técnica, seguro obligatorio e ITV vigente). (tengamos en cuenta que si hay remolque (no semirremolque) tiene documentación propia y seguro propio)

j. En caso de vehículo modificado, certificado de un profesional acreditando el buen funcionamiento mecánico.

k. Documentación de conductor (DNI y carnet de conducir).

La presentación de solicitud de subvención, implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Server de Ocupación de Cataluña, así como otras Administraciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimientos de los requisitos exigidos.

8. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para presentar la solicitud y documentación será hasta el viernes 14 de febrero de 2020 a contar desde el día siguiente de la publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT).

La inscripción solo se puede hacer en una sola categoría.

Todas las personas que quieran participar en el desfile de Carnaval del Vendrell tendrán que cumplir obligatoriamente la integridad de los requisitos, tanto a título individual como colectivo, en la carroza o la comparsa.

La inscripción comporta la aceptación de las normas que la regulan y del resto de normas establecidas por la organización.

En caso de que, durante el recorrido, la comparsa o la carroza no las respetara, decaería en su derecho de recibir la subvención.

Las solicitudes tendrán que presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el responsable de grupo.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en su punto 7 podrán encontrarse en la web del Ayuntamiento del Vendrell www.elvendrell.net, y se tendrán que presentar al Registro General del Ayuntamiento del Vendrell, situado al Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) (de la plaza Vella, 1, del Vendrell, o de la avenida de la Generalitat, 30-32, de Coma-ruga).

También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de cinco días hábiles a partir del día

siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

10. Criterios de otorgamiento de las subvenciones

Una vez finalizada el plazo de presentación de inscripciones, la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento revisará todas las solicitudes libradas para verificar que se haya presentado la documentación requerida.

Las personas que realicen el trámite recibirán un número facilitado por la organización y las normas de participación.

El número determina la inscripción y la orden de salida al desfile.

Se establece un máximo de participación de 40 carrozas y 15 comparsas en total, siempre y cuando la organización no considere oportuno cambiar el límite de participación.

La selección de las carrozas y comparsas que participarán en el desfile de Carnaval del Vendrell, se hará según orden cronológico de inscripción, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo 7 de esta convocatoria.

Una vez la Concejalía de Fiestas confirma la inscripción de los grupos participantes al desfile de Carnaval, con toda la documentación requerida presentada, se entenderá que el grupo acepta la subvención y el posible premio concedido, puesto que habrá presentado el modelo de aceptación de la subvención.

11. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y concesión de la subvención y premios

El órgano competente, en este caso es el Jurado, estará formado por:

- La Concejal de Fiestas del Ayuntamiento del Vendrell
- Uno/a profesional de la moda y confección
- Uno/a profesional del mundo de la danza
- Uno/a experto/a en la construcción de carrozas
- Uno/a Administrador/a de Santa Anna 2020

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto al concurso o no agotar el crédito total previsto, en el supuesto de que las actividades a subvencionar no se ajusten a los objetivos de estas bases y/o el Plan estratégico de subvenciones.

Premios

El veredicto se hará público cuando finalice el desfile

Los premios y criterios de las carrozas y comparsas participantes sueño los siguientes:

PREMIOS	IMPORTE	CRITERIOS DEL JURADO
1.º premio carroza local	300,00 euros	impacto popular, originalidad, calidad artesanal, mecánica y dificultad de realización
2.º premio carroza local	150,00 euros	impacto popular, originalidad, calidad artesanal, mecánica y dificultad de realización
1.º premio carroza visitando	300,00 euros	impacto popular, originalidad, calidad artesanal, mecánica y dificultad de realización
2.º premio carroza visitando	150,00 euros	impacto popular, originalidad, calidad artesanal, mecánica y dificultad de realización
Premio mejor coreografía	150,00 euros	originalidad, coreografía y valoración del disfraz
Premio al mejor disfraz	150,00 euros	originalidad, valoración del disfraz, calidad artesanal, maquillaje y complementos

Las subvenciones se otorgarán a todas las carrozas y comparsas participantes, siempre y cuando cumplan los requisitos y estén dentro de las 40 primeras carrozas y 15 primeras comparsas presentadas. El importe será de 220,00 euros por carroza y 80,00 euros por comparsa. Las carrozas que también tengan comparsa, solo se subvencionarán como carroza.

En el caso de anulación del desfile de Carnaval por condiciones meteorológicas adversas y causas de fuerza mayor, la organización no abonará ninguna cantidad económica, siempre y cuando no se haya iniciado el desfile de Carnaval.

12. Aceptación de la subvención

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación de inscripción finalizada o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a esta.

13. Plazo de resolución y de notificación

En cuanto a los premios, el veredicto del jurado será inapelable, y el mismo día del desfile de Carnaval se resolverá en un mismo acto.

Una vez acordada la concesión de los premios, estos serán notificados a los interesados en un plazo máximo de 10 días mediante correo electrónico.

14. Pago

El pago de las subvenciones y premios otorgados se hará una vez se haya presentado toda la documentación relativa a la inscripción, aceptación y justificación del desfile de carnaval 2020, mediante transferencia bancaria al número de cuenta presentado a la inscripción.

15. Forma de justificación

La justificación de la subvención ya quedará justificada con la presentación de los documentos justificativos por importe de la subvención (220,00 carrozas y 80,00 comparsas), a la vez de la tramitación de la inscripción, según el punto 7.

16. Publicación

El Ayuntamiento dará a conocer la presente convocatoria comunicándola a la Base de datos Nacional de Subvenciones la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPT) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), a la página web del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT).

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente por las finalidades para las cuales han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

No se realizará ningún tipo de publicación de la concesión de ayudas de forma singular, pero sí que está permitida la publicación de estadísticas con datos genéricos y por conceptos.

17. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

18. Régimen de recursos

La resolución por el procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación ante los Juzgados de Tarragona.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

2º.- Autorizar el gasto por la cantidad de 1.200,00 euros para la concesión de los premios y 10.000,00 euros por las subvenciones de participación en la Rúa, con cargo a la aplicación presupuestaria 0508-33800-48900 Fiestas - Otras Transferencias del presupuesto Vigente 2020, que corresponde al presupuesto prorrogado del ejercicio 2019.

3º.- Que se publique en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT).

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm. 886, de 1 de julio de 2019, y publicado en el BOPT núm. 6177, de 15 de julio de 2019.

Y para que tenga los efectos que correspondan, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los plazos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo el presente certificado, con el visto bueno del alcalde presidente.

El Vendrell, 27 de enero de 2020

Visto bueno.
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y PREMIOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES GENERALES DEL DESFILE DE CARNAVAL DEL VENDRELL.

Convocatoria número 1/2020

1. Legislación aplicable

La disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable en el otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que tendrá que ajustarse al contenido de esta ley, excepto en aquellos aspectos en los cuales, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

El apartado segundo de la disposición adicional quinta de la misma norma establece que se aplicará esta ley, en los términos reglamentariamente establecidos, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes que su adquisición se efectúe con el fin de entregarlos a un tercero. El artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones determina que las entregas de bienes que se hayan adquirido con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros y que cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetos a la ley y al Reglamento, con las peculiaridades que comporte la especial naturaleza de su objeto.

En conformidad con el artículo 1.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las subvenciones que otorguen las administraciones públicas se ajustarán a los preceptos contenidos en la Ley General de Subvenciones, en el presente Reglamento y en las normas reguladoras de cada una de ellas, sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en la Disposición Final primera de la mencionada ley y en la disposición final primera del Reglamento.

En consecuencia, la legislación aplicable viene constituida por las siguientes normas:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Vendrell, de 10 de febrero de 2017.

Por acuerdo de la Corporación Municipal de fecha 27 de diciembre de 2016, fueron aprobadas las bases generales del Desfile de Carnaval del Vendrell a través de la Concejalía de Cultura y Fiestas.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia el 13 de febrero de 2017.

2. Objeto, cuantía total máxima a otorgar, consignación presupuestaria y finalidad de los premios y subvenciones

El objetivo de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas entidades o particulares que participen al Desfile de Carnaval 2020 del Vendrell, el viernes 21 de febrero de 2020, que complementen la competencia municipal y que respondan a la cobertura de los intereses generales del municipio, dentro del ámbito de la Cultura.

El Desfile de Carnaval es una actividad de interés público para toda la población del Vendrell y de las cercanías y tiene una tradición muy arraigada, así como un elemento de dinamización y enriquecimiento del municipio.

Que, dando cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad la realización de actividades de promoción y difusión cultural o fiestas populares relativas al ejercicio en curso.

Podrán participar todas las personas o grupos que lo deseen, estén empadronados o no en el municipio, siempre que sea en formato de comparsa o carroza.

El presupuesto máximo que se destinará por el año 2020, objeto de esta convocatoria, será de 1.200,00 euros para la concesión de los premios y 10.000,00 euros por las subvenciones de participación al desfile e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 0508-33800-48900 Fiestas - Otras Transferencias del presupuesto vigente de 2020, que corresponde al presupuesto prorrogado del ejercicio 2019.

3. Fecha, horario, lugar de concentración y recorrido

El desfile de Carnaval del Vendrell se celebrará el viernes día 21 de febrero de 2020.

La concentración del desfile estará en la calle Abadesa Emma. El responsable de cada grupo se tendrá que dirigir a la organización que estará al inicio de la concentración.

A las 17 h se trasladarán todos los grupos hasta la calle Flors haciendo el recorrido: c/ Abadesa Emma, c/ Francesc de Riera, c/ del Barcelonès, camino Mas d'en Gual y c/ de les Flors.

La salida del desfile será a las 19 h y el recorrido el siguiente:

C/ de las Flors, avda. del Camp d'Eports, avda. del Baix Penedès, ctra. de San Vicenç, avda. de San Vicenç, avda. de en Jaume Carner, c/ de la Cerdanya, plaza del Mercado, plaza de Francesc Macià, c/ de Prat de la Riba y La Rambla (lateral de la tienda Druni).

La salida será por la avda. de en Jaume *Carner.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones y premios objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

La convocatoria y resolución se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

5. Requisitos de los beneficiarios/aries y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones y premios las asociaciones o grupos de personas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la LGS, y reúnan las siguientes condiciones:

- Se inscriban como comparsa y/o carroza.

Se considera comparsa un grupo formado por un mínimo de 25 personas que lleven el mismo disfraz o disfraces variados que hagan referencia a un mismo tema.

Las carrozas tienen que tener unas medidas máximas de 4 metros de altura, 2,5 metros de anchura y 7 metros de longitud. Aparte de llevar el montaje o la plataforma, tendrán que ir acompañadas de una comparsa.

- Que respeten las bases generales del desfile de Carnaval del Vendrell.
- Que cumplan con todos los requisitos establecidos por la *LGS, por el RD 887/2006, por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

6. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas subvenciones y premios, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y/o premio.

2- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar la actividad subvencionada en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases específicas y convocatoria. También se tendrá que comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.

3- Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

5- Comunicar la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

6- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

7- Disponer obligatoriamente de un seguro de responsabilidad civil, de acuerdo con el que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, y se libraré copia de la misma al Ayuntamiento.

8- Los beneficiarios o sus representantes legales tienen que aportar declaración responsable en el momento de la formalización de la subvención conforme tiene en su poder los Certificados negativos del Registro de delincuentes sexuales en relación a todos/se las personas que integran la entidad solicitante y/o colaboran con la misma y que llevarán a cabo la actividad subvencionada. Los beneficiarios custodiarán estos Certificados y la administración se reserva del derecho de solicitarlo en cualquier momento para su comprobación.

9- Cumplir cualquier otra obligación que se deriven de esta convocatoria, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.

10- Antes de iniciar el desfile, la policía local hará un control de alcoholemia y/o estupefacientes a todos los conductores (de carácter obligatorio). La negativa a someterse a estas pruebas de impregnación alcohólica o estupefacientes comportará la exclusión del desfile.

7. Documentación a aportar

Las solicitudes de las subvenciones se tienen que presentar cumplimentadas, en el modelo normalizado y acompañadas de la documentación siguiente:

- a. Solicitud para participar al desfile de carnaval 2020.
- b. Fotocopia de DNI del responsable de grupo.
- c. Declaración responsable de no encontrarse en las situaciones del artículo 13 de la Ley de Subvenciones que prohíbe la concesión de los mencionados premios.
- d. Modelo de datos bancarios para el ingreso de la subvención y/o posible premio.
- e. Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil.
- f. Ficha de información del grupo.
- g. Aceptación de la subvención/premio según modelo normalizado.

h. Documentos justificativos por importe de la subvención (solo por las subvenciones)

En caso de inscripción de carroza también habrá que adjuntar:

y. Documentación del vehículo/tractor (permiso de circulación, ficha técnica, seguro obligatorio e ITV vigente). (tengamos en cuenta que si hay remolque (no semirremolque) tiene documentación propia y seguro propio)

j. En caso de vehículo modificado, certificado de un profesional acreditando el buen funcionamiento mecánico.

k. Documentación de conductor (DNI y carnet de conducir).

La presentación de solicitud de subvención, implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Server de Ocupación de Cataluña, así como otras Administraciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimientos de los requisitos exigidos.

8. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para presentar la solicitud y documentación será hasta el viernes 14 de febrero de 2020 a contar desde el día siguiente de la publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT).

La inscripción solo se puede hacer en una sola categoría.

Todas las personas que quieran participar en el desfile de Carnaval del Vendrell tendrán que cumplir obligatoriamente la integridad de los requisitos, tanto a título individual como colectivo, en la carroza o la comparsa.

La inscripción comporta la aceptación de las normas que la regulan y del resto de normas establecidas por la organización.

En caso de que, durante el recorrido, la comparsa o la carroza no las respetara, decaería en su derecho de recibir la subvención.

Las solicitudes tendrán que presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el responsable de grupo.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en su punto 7 podrán encontrarse en la web del Ayuntamiento del Vendrell www.elvendrell.net, y se tendrán que presentar al Registro General del Ayuntamiento del Vendrell, situado al Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) (de la plaza Vella, 1, del Vendrell, o de la avenida de la Generalitat, 30-32, de Coma-ruga).

También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

10. Criterios de otorgamiento de las subvenciones

Una vez finalizada el plazo de presentación de inscripciones, la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento revisará todas las solicitudes libradas para verificar que se haya presentado la documentación requerida.

Las personas que realicen el trámite recibirán un número facilitado por la organización y las normas de participación.

El número determina la inscripción y la orden de salida al desfile.

Se establece un máximo de participación de 40 carrozas y 15 comparsas en total, siempre y cuando la organización no considere oportuno cambiar el límite de participación.

La selección de las carrozas y comparsas que participarán en el desfile de Carnaval del Vendrell, se hará según orden cronológico de inscripción, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo 7 de esta convocatoria.

Una vez la Concejalía de Fiestas confirma la inscripción de los grupos participantes al desfile de Carnaval, con toda la documentación requerida presentada, se entenderá que el grupo acepta la subvención y el posible premio concedido, puesto que habrá presentado el modelo de aceptación de la subvención.

11. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y concesión de la subvención y premios

El órgano competente, en este caso es el Jurado, estará formado por:

- La Concejal de Fiestas del Ayuntamiento del Vendrell
- Uno/a profesional de la moda y confección
- Uno/a profesional del mundo de la danza
- Uno/a experto/a en la construcción de carrozas
- Uno/a Administrador/a de Santa Anna 2020

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto al concurso o no agotar el crédito total previsto, en el supuesto de que las actividades a subvencionar no se ajusten a los objetivos de estas bases y/o el Plan estratégico de subvenciones.

Premios

El veredicto se hará público cuando finalice el desfile

Los premios y criterios de las carrozas y comparsas participantes sueño los siguientes:

PREMIOS	IMPORTE	CRITERIOS DEL JURADO
1.º premio carroza local	300,00 euros	impacto popular, originalidad, calidad artesanal, mecánica y dificultad de realización
2.º premio carroza local	150,00 euros	impacto popular, originalidad, calidad artesanal, mecánica y dificultad de realización
1.º premio carroza visitando	300,00 euros	impacto popular, originalidad, calidad artesanal, mecánica y dificultad de realización
2.º premio carroza visitando	150,00 euros	impacto popular, originalidad, calidad artesanal, mecánica y dificultad de realización
Premio mejor coreografía	150,00 euros	originalidad, coreografía y valoración del disfraz
Premio al mejor disfraz	150,00 euros	originalidad, valoración del disfraz, calidad artesanal, maquillaje y complementos

Las subvenciones se otorgarán a todas las carrozas y comparsas participantes, siempre y cuando cumplan los requisitos y estén dentro de las 40 primeras carrozas y 15 primeras comparsas presentadas. El importe será de 220,00 euros por carroza y 80,00 euros por comparsa. Las carrozas que también tengan comparsa, solo se subvencionarán como carroza.

En el caso de anulación del desfile de Carnaval por condiciones meteorológicas adversas y causas de fuerza mayor, la organización no abonará ninguna cantidad económica, siempre y cuando no se haya iniciado el desfile de Carnaval.

12. Aceptación de la subvención

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación de inscripción finalizada o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a esta.

13. Plazo de resolución y de notificación

En cuanto a los premios, el veredicto del jurado será inapelable, y el mismo día del desfile de Carnaval se resolverá en un mismo acto.

Una vez acordada la concesión de los premios, estos serán notificados a los interesados en un plazo máximo de 10 días mediante correo electrónico.

14. Pago

El pago de las subvenciones y premios otorgados se hará una vez se haya presentado toda la documentación relativa a la inscripción, aceptación y justificación del desfile de carnaval 2020, mediante transferencia bancaria al número de cuenta presentado a la inscripción.

15. Forma de justificación

La justificación de la subvención ya quedará justificada con la presentación de los documentos justificativos por importe de la subvención (220,00 carrozas y 80,00 comparsas), a la vez de la tramitación de la inscripción, según el punto 7.

16. Publicación

El Ayuntamiento dará a conocer la presente convocatoria comunicándola a la Base de datos Nacional de Subvenciones la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPT) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), a la página web del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT).

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente por las finalidades para las cuales han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

No se realizará ningún tipo de publicación de la concesión de ayudas de forma singular, pero sí que está permitida la publicación de estadísticas con datos genéricos y por conceptos.

17. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

18. Régimen de recursos

La resolución por el procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación ante los Juzgados de Tarragona.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.